



ASCEF 25 ANYS

Associació Catalana de l'Empresa Familiar

*Compromesos amb tu*

# CÓDIGO ÉTICO

# CÓDIGO ÉTICO



## SUMARIO

- Introducción
  - Objetivo
  - A quién va dirigido – Grupos de interés (sujetos del Código)
- Principios generales de actuación y pautas de comportamiento
- Cumplimiento del Código y sanciones
- Difusión y aceptación del Código
- Aprobación y entrada en vigor
- Supervisión, consulta e interpretación del Código
- Canal Ético



**ASCEF 25** ANYS

Associació Catalana de l'Empresa Familiar  
*Compromesos amb tu*



# CÓDIGO ÉTICO

## I. – INTRODUCCIÓN

La Asociación Catalana de la Empresa Familiar (en adelante, ASCEF), constituida al amparo de la legislación vigente se registrará por sus Estatutos, por este Código Ético (en adelante, el Código) y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea aplicable. El presente Código, en ningún caso, podrá ir en contra del texto estatutario ni de la legislación vigente aplicable.

El Código de ASCEF refleja el respeto y compromiso de Asociación con las personas, la familia empresaria, la sociedad, la ética y las leyes. Nuestra forma de actuar ante situaciones que puedan comprometer nuestros valores es lo que definirá quién y cómo somos. Aunque el Código no puede, ni pretende, contemplar la totalidad de situaciones que puedan presentarse pero sirve de marco de referencia para orientar y guiar nuestras acciones y decisiones.

Desde su creación en el año 1998, las actuaciones de ASCEF han sido en todo momento inspiradas por una serie de valores y principios básicos que resultan comunes a todos los miembros de nuestra Asociación.

Los principios fundamentales y los valores con los que ASCEF se identifica y con los que quiere actuar son:

### Principios

- Independencia.
- Voluntariedad en referencia a la pertenencia a la misma.
- Representatividad.
- El respeto tanto a la legalidad vigente en el territorio en que se enmarca ASCEF, como a las normas y reglamentos nacionales e internacionales.
- La no divulgación de información confidencial.
- Consideración del conocimiento y la información como uno de sus activos principales e imprescindibles para su objetivo social, por lo que serán objeto de una especial protección.
- Tratar de forma restrictiva los datos de carácter personal, recogiendo sólo aquellos que sean necesarios. La captación, tratamiento informático y su utilización se realizará de forma que se garantice la seguridad de los mismos y el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Consideración de su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus miembros, empleados, proveedores, autoridades, cargos y la sociedad en general.



### Valores diferenciales de las empresas familiares

- Compromiso a largo plazo con el proyecto empresarial.
- La voluntad explícita de crear valor y puestos de trabajo.
- La proximidad y la agilidad en la toma de decisiones.
- La generación de relaciones laborales de calidad.
- La reinversión de una parte de los beneficios.
- La vinculación con la comunidad.

ASCEF actúa con total independencia de cualquier poder público, partido político o agente económico o social, actuando en colaboración con cuantas instituciones, organismos y administraciones públicas sean necesarios para la consecución de sus objetivos sociales, promoviendo y defendiendo los intereses de sus miembros.

El comportamiento empresarial y profesional de las entidades y las personas sujetas a este Código, deberá atenerse a los siguientes principios básicos:

- Respeto a la legalidad. Con estricto cumplimiento de la legislación aplicable.
- Integridad ética, honestidad, rigor, equidad, transparencia y evitación de toda forma de corrupción.

La misión de ASCEF, es inculcar nuestros valores en todas aquellas personas que forman parte de la Asociación y en nuestros asociados, acompañando a la familia empresaria en los retos esenciales que se les presenten.

Garantizar el crecimiento, presente y futuro, de nuestra tierra a través de la permanencia y el fortalecimiento sostenible y responsable de las empresas familiares. Promover la innovación y el progreso, y ser canalizadores de un intercambio de información y experiencias provechosas para todos nuestros asociados.

### Objetivo

Este Código recoge los principios éticos y las normas de conducta que deben regir la actuación de los miembros de ASCEF, de los que forman parte del órgano de representación de la misma, y de aquellos que ejercen funciones directivas en ASCEF, fomentando las relaciones basadas en la confianza. No se trata de un Código exhaustivo, completo ni rígido y el hecho de que una conducta particular no esté mencionada específicamente en el mismo no significa que sea necesariamente ética o no. Como se ha estipulado anteriormente, en ningún caso, este Código podrá sustituir la legislación o normativa vigente.



La iniciativa de elaboración de un Código de principios y valores éticos, surge del convencimiento de que debe ser consensuado y manifestando un marco básico inspirador de la actuación de todos los miembros de ASCEF, más aún cuando la actuación de cada uno de ellos puede, en mayor o menor medida, afectar a la imagen y reputación de la Asociación.

Este Código se configura como punto de partida y afecta al conjunto de la actividad de ASCEF y de sus miembros, cuya conducta y actuaciones en general, deben basarse en el respeto de los valores fundamentales como la honestidad, el respeto, la equidad, la responsabilidad, la coherencia, el rigor, la transparencia, luchando también siempre en contra de las prácticas deshonestas y la corrupción, así como defendiendo los derechos humanos, la no discriminación con un criterio de igualdad y actuando siempre en contra del acoso, con políticas laborales correctas hacia sus trabajadores y colaboradores.

### **A quién va dirigido – Grupos de interés (sujetos del Código)**

El Código es aplicable a todos los grupos de interés de ASCEF:

a) Internos:

- a. Asamblea General de Socios: La Asamblea es el órgano de máxima representación de la Asociación y, como tal, uno de nuestros grupos de interés más amplios ya que forman parte de ella la totalidad de los asociados.
- b. Junta Directiva y Comisiones: La Junta Directiva es el órgano máximo de ejecución y gestión. La visión de la Junta Directiva en temas de responsabilidad social es crucial tanto para establecer la política como la estrategia, así como los compromisos y la legitimidad de todas estas acciones. Por otro lado, las comisiones de trabajo se convierten en ejes fundamentales para alcanzar la transversalización y, como tales, las consideramos también como un grupo de interés independiente.
- c. Personal y colaboradores: Nuestros trabajadores y colaboradores son la base de nuestra organización y se convierten en la pieza clave para poder llevar a cabo nuestra actividad.

b) Externos:

- a. Asociados (como receptores de servicios): del mismo modo que en la Asamblea General están todos nuestros asociados representados individualmente por una persona, los asociados reciben los servicios de la asociación dirigiéndolos al conjunto de cada una de sus organizaciones y, por tanto, recogen una serie de personas (desde personas individuales a grupos diversos) que son los receptores de los servicios de la Asociación y, como tales, el colectivo más grande de grupos de interés.



- b. Administraciones públicas: representan un referente para ASCEF ya que a menudo son uno de los colectivos a los que nos dirigimos para mostrar nuestras inquietudes y propuestas y, como tales, uno de nuestros grupos de interés.
- c. Otras asociaciones empresariales: forman parte de nuestro día a día ya que compartimos y trabajamos conjuntamente en aspectos de interés significativo para nuestra organización.
- d. Proveedores: personas y organizaciones a las que tenemos relación y nos ayudamos a alcanzar adecuadamente nuestra actividad y, como tales, un grupo de interés significativo para ASCEF.
- e. Sociedad en general: interactuamos con diferentes ámbitos de la sociedad en general con un compromiso de colaboración con todos los grupos sociales que tienen relación con nuestra organización.

ASCEF se asegurará de que todas las relaciones sociales, comerciales y profesionales con los grupos de interés se conduzcan en consonancia con sus valores y principios éticos.

De acuerdo con sus valores de transparencia e integridad, las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores, las administraciones y la sociedad en general se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

### **Implantación y revisión**

El presente Código es un documento abierto por lo que es susceptible de ser revisado y modificado, siempre que eso sea necesario. Si ASCEF detecta que existe la necesidad de matizar, revisar o reforzar alguien aspecto del presente Código, podrá instarse la correspondiente modificación .

El órgano de representación de ASCEF podrá nombrar una Comisión que tenga encomendadas las siguientes funciones:

- La interpretación de las normas de actuación que se recojan en el Código.
- Resolver las dudas que puedan surgir en relación con su planteamiento.
- Actualizar el contenido del Código, elevando al órgano de representación de ASCEF las propuestas de modificación que procedan, por su ulterior aprobación por la Asamblea General.
- Evaluar el seguimiento del Código, informando al órgano de representación y, anualmente, a su Asamblea General.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para atender adecuadamente las funciones y cometidos que le han sido encomendados y, en cualquier caso, con una periodicidad mínima de una vez al año, elevando el informe al órgano de representación.





# CÓDIGO ÉTICO

## II. - PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

Todas las personas sujetas deberán estar alineadas con los principios generales de actuación de ASCEF.

### **Cumplimiento de la legalidad**

Las personas sujetas deberán mantener la más estricta observancia de la normativa legal vigente. El presente Código refleja el compromiso de ASCEF en relación al principio de legalidad.

### **Integridad ética y profesional**

Las actividades empresariales y profesionales de ASCEF y de sus asociados deben estar basadas en los valores de integridad, honestidad, tolerancia a la corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de los demás.

### **Transparencia y buen gobierno**

La actividad de ASCEF se enfocará en la transparencia de su gestión, transmitiendo una información veraz y cumplida que exprese la imagen fiel de la Asociación.

ASCEF actuará siempre contra cualquier práctica deshonesta de la que pueda tener conocimiento.

### **Imagen y reputación corporativa**

ASCEF considera su imagen y reputación como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de terceros, es por ello que todos los miembros se comprometen a respetarla y velar por ella.

Las personas sujetas deberán contar con la autorización necesaria para intervenir, en nombre de ASCEF, ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro estamento que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como cargos directivos o miembros de la Asociación. Cuando actúen en nombre de la Asociación, deberán expresar la opinión de la Asociación, y abstenerse de manifestar opiniones individuales.

Las personas sujetas asumen el compromiso de comunicar al presidente de ASCEF la apertura de cualquier procedimiento judicial penal con trascendencia empresarial, pudiendo los órganos de gobierno decidir sobre la pérdida de condición de asociado o la suspensión cautelar de la misma.

Asimismo, las personas que formen parte del órgano de representación de ASCEF, asumen el compromiso de comunicar al presidente la apertura de cualquier procedimiento judicial penal con trascendencia empresarial, poniendo a disposición de los órganos de gobierno de ASCEF su cargo hasta que se resuelva el asunto. El órgano de representación de ASCEF podrá suspenderlos de su cargo.

Los sujetos del Código adquieren el compromiso de evitar cualquier conducta que, tenga o no repercusión mediática y aunque no vaya en contra de la Ley, pueda perjudicar la reputación de la Asociación y afectarle de manera negativa. Comprometiéndose en sus actuaciones a mantener como objetivo el interés común que representa ASCEF.

Las siguientes pautas de comportamiento nos guiarán en el desarrollo de nuestras actividades.

### **Corrupción y soborno**

Todos los directivos, afiliados y empleados, tanto de ASCEF como de todos y cada una de las empresas y entidades asociadas, deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, podrán tolerar soborno de o hacia terceros.

No se podrá realizar, ofrecer o recibir, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de ninguna clase a/o de cualquier personal al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato a cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente negocios u otras ventajas.

### **Conflictos de interés**

ASCEF actuará con integridad y buena fe en las actividades relacionadas con su desarrollo profesional. Es esencial que nuestras acciones no den lugar a un conflicto de intereses o que puedan ser interpretadas como tal. Actuaremos siempre de manera que nuestros intereses particulares, los de nuestros familiares o de otras personas vinculadas con nosotros no prevalezcan sobre los de la Asociación.

La mayoría de los conflictos pueden evitarse o solucionarse si se comunican debidamente. Cualquier duda sobre alguna actividad que pueda generar un conflicto de interés, ponérselo a través del Canal Ético de ASCEF.

ASCEF, como sus miembros, excluirán de los procesos de contratación a aquellas personas que hayan acreditado conductas o comportamientos reprobables administrativa o criminalmente, o bien contrarios al presente Código.

### **Relación de los miembros con ASCEF y obligaciones de los mismos**

Todo miembro de ASCEF tiene el deber y se compromete a:

- Cumplir lo establecido en los Estatutos de la Asociación.
- Cumplir el presente Código.
- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asociación.
- No entorpecer directa o indirectamente sus actividades.
- Hacer uso reservado de la información que, con tal carácter, reciban.
- Cuando formen parte del órgano de representación, poner a disposición de ASCEF su cargo cuando hubiera vulnerado alguna de sus obligaciones.
- Los miembros de ASCEF deben mantener al día sus obligaciones de pago.

### **Respeto por las personas, no discriminación e igualdad de oportunidades**

Tanto en ASCEF como en cada una de los afectados por este Código se establece de forma explícita la obligación recíproca de tratar de forma justa y respetuosa a los compañeros, superiores o empleados.

Las relaciones entre ASCEF y las entidades que le presten sus servicios estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

ASCEF actuará siempre con unas políticas laborales correctas de cara a sus trabajadores y colaboradores que incluyen, entre otros, la adecuada contratación y remuneración, la conciliación de la vida familiar y la ergonomía, la comodidad y seguridad en el puesto de trabajo.

ASCEF y sus miembros promueven el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación, no aceptando ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional, entre otros, por motivos de raza, edad, sexo, religión, opinión pública, origen social o discapacidad.

## **Ambiente laboral, entorno de trabajo saludable y seguro**

ASCEF y sus miembros propiciarán un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos de sus empleados.

ASCEF y sus miembros impulsarán la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adoptarán las medidas preventivas necesarias, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la salud y la dignidad de los empleados.

## **Confidencialidad de la información**

ASCEF considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Los miembros de ASCEF deben transmitir toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma veraz, cumplida y en ningún caso proporcionarán sabiendo, información incorrecta o inexacto que pueda inducir a quien la recibe.

Los sujetos del Código deberán guardar secreto sobre aquella información no pública y documentación que, relativa a la Asociación, posean o conozcan y a la que accedan como consecuencia de su actividad profesional, debiendo abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros, salvo en los casos de delito, o de grave vulneración de las obligaciones y principios establecidos en este Código.

Esta obligación de secreto subsistirá incluso en el caso de:

- Perder la condición de miembro de ASCEF, ya sea de forma voluntaria o forzosa.
- Los miembros del órgano de representación hayan cesado en sus funciones.
- Aquellos que ejercían funciones directivas hayan dejado de realizarlas.

## **Protección de datos de carácter personal**

Los sujetos del Código estarán obligados a respetar los datos a los que tengan acceso.

ASCEF cumplirá la legislación vigente en materia de protección de datos personales confiados por sus miembros, empleados y colaboradores y se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de su actividad.

## **Independencia**

ASCEF actuará con plena independencia de cualquier poder público o partido político. No obstante, mantendrá una efectiva colaboración con administraciones públicas, instituciones públicas o privadas siempre que sea necesario para la consecución de objetivos comunes.

ASCEF no se encuentra asociada a ningún tipo de afinidad política, desarrollando su actividad sin interferir políticamente en la comunidad en la que actúa, con total respeto al pluralismo político. No se llevarán a cabo aportaciones o donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas.

## **Régimen económico**

Los miembros del órgano de representación, directivos y empleados con funciones en la dirección y gestión de ASCEF, tienen la obligación de mantener los registros contables con exactitud y honestidad, reflejando su imagen fiel. También deberán facilitar a los auditores toda la documentación e información que requieran para el desarrollo de sus cometidos. En este sentido se llevará a cabo, aunque ASCEF no esté obligada legalmente, una auditoría anual de cuentas. Deberán cumplir las normas sobre transparencia en la utilización de fondos.

De igual manera se respetarán los principios fiscales en materia de deducciones y cuotas a ingresar a la Seguridad Social.

En el caso de que se soliciten u obtengan subvenciones o ayudas públicas de cualquier carácter, la información aportada para su obtención será veraz y coherente, aplicándose los más altos estándares de transparencia respecto a la utilización de fondos recibidos.

## **Respeto por el medio ambiente**

ASCEF actuará siempre defendiendo el medio ambiente con un enfoque de precaución y prevención, teniendo siempre en cuenta las características y dimensiones de nuestra organización.

## **Blanqueo capitales y financiación terrorismo**

Tanto ASCEF como los miembros de la misma deberán cumplir estrictamente con la legislación vigente, tanto nacional como autonómica, y cumplirán con la política de prevención y blanqueo de capitales a nivel nacional e internacional.

### **Compromiso reputacional**

Todos los afectados por este Código, deberán evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de ASCEF y afectarle de manera negativa.

Todas las personas sujetas deben mantener la más estricta observancia de la normativa legal vigente.

### **Uso de la propiedad**

ASCEF pone a disposición de sus empleados, directivos, afiliados y colaboradores, los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones en su puesto de trabajo. La utilización de estos recursos debe realizarse de manera responsable y apropiada a su actividad profesional. Habiendo de protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para ASCEF.

Además de las causas establecidas estatutariamente, el incumplimiento por parte de los miembros de ASCEF de cualquiera de los deberes estipulados en este punto, se considerará causa para poder adoptar acuerdo de pérdida de la condición de asociado, cumpliendo con el procedimiento establecido en los Estatutos.



# CÓDIGO ÉTICO

## III. - CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y SANCIONES

Todos los sujetos al Código tienen el deber de desarrollar sus actividades respetando íntegramente lo establecido en él.

El incumplimiento por parte de empleados de ASCEF podrá ser considerado como un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado de conformidad con el convenio colectivo aplicable y la normativa laboral complementaria.

Cualquier incumplimiento del Código por parte de los asociados de ASCEF será sancionado de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Asociación.

La competencia para imponer las sanciones que correspondan en cada caso la ostenta la Junta Directiva, con ratificación de la Asamblea General.

### DIFUSIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO

La difusión de este Código será amplia tanto para garantizar su conocimiento como para promover la reputación, los valores básicos y los principios de ASCEF. La Asociación adoptará las medidas necesarias con la finalidad de difundir y comunicar a todas las personas sujetas el contenido del Código.

Todas las personas sujetas al Código aceptan expresamente el contenido íntegro del mismo.

### APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR


El Código entra en vigor con su aprobación por la Asamblea General y ASCEF lo comunicará a todas las personas sujetas.

El Código será objeto de revisión anual, con el objetivo de promover su actualización, si se considera necesario.

### SUPERVISIÓN, CONSULTA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO

La Junta Directiva de ASCEF es la responsable de la supervisión y control del cumplimiento de los principios, valores, directrices y pautas de comportamiento previstas en el presente Código.





Adicionalmente, resolverá sobre las dudas o consultas que surjan en relación con el Código y con aquellas cuestiones en materia de ética.

No obstante, la Junta Directiva podrá delegar estas funciones a una Comisión creada a tal efecto.

## CANAL ÉTICO

Si se observa o sospecha la existencia de cualquier conducta contraria a lo dispuesto en este Código, estamos obligados a notificarlo a través del Canal Ético a la dirección de mail: [canaletico@ascef.com](mailto:canaletico@ascef.com)

ASCEF asegura la máxima confidencialidad sobre la identidad de las personas implicadas, sin perjuicio de las obligaciones legales y de protección de los derechos correspondientes a las entidades y a las personas acusadas de mala fe.

ASCEF no tolerará ningún tipo de represalia contra los que expresen sus preocupaciones o sospechas de buena fe.

El Canal Ético es un medio seguro para comunicar cualquier tipo de incumplimiento o infracción que se produzca en el perímetro de actuación de ASCEF. No es el medio adecuado para denunciar actuaciones que se encuentren en la esfera privada de los asociados y en las que no forma parte la Asociación. La Junta Directiva nombrará un Comité Ético para el seguimiento y observancia de este canal.



**ASCEF 25** ANYS

Associació Catalana de l'Empresa Familiar

*Compromesos amb tu*

